

INFORME SECRETARIAL. - Palmira, (V.), 28-febrero-2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Doctor Jairo Alberto Gómez Pimentel C.C. N° 94.319.308 y T.P. 319.066
Accionado: Policía Nacional y Fiscalía Seccional 147 con sede en Palmira
Radicación: 76 520 31 03 002 2024 00036 00

El doctor **JAIRO ALBERTO GÓMEZ PIMENTEL** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **94.319.308** y T.P. **319.066**, actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra la **POLICIA NACIONAL** en la persona del señor Coronel **GIOVANNY CRISTANCHO ZAMBRANO-COMANDANTE DE POLICIA en Palmira** y la **FISCALIA SECCIONAL 147 de PALMIRA a cargo** del doctor JOSÉ MARÍA URREGO GARCÍA, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **petición, debido proceso** y al **derecho a la información** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se hace pertinente precisar que se hace referencia a una presunta vulneración de los derechos invocados en lo atinente al quehacer específico de la autoridad administrativa accionada con jurisdicción territorial en Palmira. De igual modo se hace referencia a la Fiscalía Seccional 147 quien pretende precluir una investigación por el punible de homicidio, lo cual no comparte el accionante y dentro de la cual él pretende que se introduzca una prueba que la Policía no ha enviado, según se comprende.

Ante dicha circunstancia, se estima pertinente tener en cuenta lo previsto en el decreto 333 de 2022, artículo 1, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015 y así establecer en el numeral 4: "*Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen.*"

Bajo este contexto se comprende que este juzgado civil no puede asumir el conocimiento de la presente acción, por eso se dispondrá su remisión.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220240003600
Auto remite por competencia

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el doctor **JAIRO ALBERTO GÓMEZ PIMENTEL** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **94.319.308** y T.P. **319.066**, contra la **POLICIA NACIONAL** y la **FISCALIA SECCIONAL 147** con sede en Palmira por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **petición**, al **debido proceso** y al **derecho a la información** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: REMITASE a la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga la presente acción e infórmese al Centro de Servicios con función de reparto, para el respectivo descuento.

TERCERO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4586462c2debe24425b9b610d7f97e1a2161319df84a394a90b0fdc1e7bde6db**

Documento generado en 29/02/2024 10:04:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>